



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 113-323 DE 2021 25 NOV 2021

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 209, 269 y 305 numeral 2° de la Constitución Política, el artículo 2° literal f) de la Ley 87 de 1993, el Decreto Departamental No. 1-3-1638 de 2020, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "(...) La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el artículo 269 *idem* dispone que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)".

Que de acuerdo al artículo 305 numeral 2° *idem*, es atribución de los Gobernadores, la siguiente: "dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 2° literal f) de la Ley 87 de 1993 establece como uno de los objetivos del Sistema de Control Interno, el siguiente: "f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos".

Que el artículo el artículo 3° literal b) *idem*, señala entre las características del control interno en las entidades públicas, la siguiente: "b) Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización".

Que el artículo 2.2.21.5.4. del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", sobre la administración de riesgos, determina lo siguiente: "Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizaciones, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos".

Que el artículo 2.1.4.1 del Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", compilatorio del Decreto 2641 de 2012 "Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011", dispone lo siguiente: "Señálense como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 11-1327 DE 2021 2S nov 2021

**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA"**

que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2", en cuyo primero componente incorpora la "Gestión del Riesgo de Corrupción – Mapa de Riesgos de Corrupción".

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1499 de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto número 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"*, adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Que el artículo 2.2.22.3.2 *ídem* define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), como: *"(...) un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio"*.

Que el artículo 2.2.22.3.4 *ídem* respecto al ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), señala que: *"(...) se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público"*.

Que el artículo 2.2.23.1 *ídem* establece que: *"El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno (MECI)"*.

Que el artículo 2.2.23.2 *ídem* respecto a la actualización del Modelo Estándar de Control Interno, señala lo siguiente: *"La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano (MECI), se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993 (...)"*.

Que el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, estipula lo siguiente: *"Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno"*.

Que el artículo 2.2.21.1.6 literal g) del precitado Decreto, establece entre las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, la siguiente: *"Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta"*. En consecuencia, el Comité Institucional de Control Interno de la Gobernación del Valle del Cauca en sesión virtual del 30 de julio de 2021, aprobó la Política Integral de Administración del Riesgo de la entidad.

8



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-1327 DE 2021 25 NOV 2021

**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA"**

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el citado artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1499 de 2017, el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 1-3-1193 del 30 de agosto de 2018 *"Por el cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG" y se designa coordinadores de las Dimensiones y Políticas de MIPG para la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones"*, modificado parcialmente por el Decreto No. 1-17-0283 del 10 de marzo de 2021.

Que el artículo décimo tercero del Decreto Departamental No. 1-3-1193 del 30 de agosto de 2018, contempla lo siguiente: *"De conformidad a la facultad establecida en el artículo 2.2.22.3.12 del Decreto 1499 de 2017, la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca continuará el proceso de certificación bajo las normas nacionales e internacionales de calidad"*.

Que mediante el artículo 84 del Decreto Departamental No. 1-3-1638 del 23 de octubre del 2020, *"Por el cual se ajusta la estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, se asignaron como funciones de la Oficina de Control Interno, las siguientes: *"5. Asesorar y acompañar a la entidad brindando orientación y recomendaciones dirigidas a evitar desviaciones en los planes y procesos, mejorar la eficacia de los procesos, identificar y evaluar los riesgos, implementar y fortalecer el control interno, aseguramiento de la calidad y veracidad de la información y desarrollar cada uno de los subsistemas del MECI" y "7. Realizar el seguimiento a la gestión de la entidad, a los planes de mejoramiento, plan anticorrupción y mapa de riesgos de la Administración Central Departamental del Valle del Cauca"*.

Que mediante el Decreto No. 1-3-1635 del 21 de noviembre de 2018, el Gobierno Departamental adoptó la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001: 2015 para implementar el Sistema de Gestión de la Calidad de la Gobernación del Valle del Cauca.

Que la NTC ISO 9001: 2015 en el apartado 0.3.3 establece lo siguiente: *"Pensamiento basado en riesgos (...) Para ser conforme con los requisitos de esta Norma Internacional, una organización necesita planificar e implementar acciones para abordar los riesgos y las oportunidades. Abordar tanto los riesgos como las oportunidades establece una base para aumentar la eficacia del sistema de gestión de la calidad, alcanzar mejores resultados y prevenir los efectos negativos. Las oportunidades pueden surgir como resultado de una situación favorable para lograr un resultado previsto (...)"*.

Que mediante el Decreto No. 1-3-0859 del 12 de junio de 2019, el Gobierno Departamental actualizó las Políticas Generales para la Administración de Riesgos con base en la *"Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas – Versión 4"* expedida en octubre de 2018 por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) expidió en diciembre de 2020, la *"Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas – Versión 5"*, por lo cual se hace necesario actualizar la política de administración del riesgo, acorde con los nuevos lineamientos establecidos en la Guía.

Que en mérito de lo expuesto,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-1327 DE 2021 25 nov 2021

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA"

DECRETA:

Artículo 1°. Adóptese la Política Integral de Administración del Riesgo de la Gobernación del Valle del Cauca, para la gestión de los riesgos estratégicos, operativos, de corrupción, de seguridad de la información, de seguridad y salud en el trabajo, ambientales y todos aquellos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales, mediante la implementación del modelo de Líneas de Defensa, permitiendo el desarrollo de una gestión pública transparente, eficiente, eficaz y efectiva, la cual hace parte del presente Decreto.

Artículo 2°. Objetivo de la Política. El objetivo de la Política Integral de Administración del Riesgo consiste en establecer los principios básicos y el marco general de actuación para la gestión y el control de los diferentes tipos de riesgos establecidos en la Política, gestionándolos a un nivel aceptable.

Artículo 3°. Alcance de la Política. Aplica para la gestión integral del riesgo en la Administración Central de la Gobernación del Valle del Cauca, todas sus dependencias, procesos, proyectos, contratos, sedes geográficas y a las actividades ejecutadas por los servidores públicos de todos los niveles jerárquicos durante el ejercicio de sus funciones, contratistas, áreas tercerizadas u otras instancias que puedan afectar la prestación del servicio. Incluye los riesgos estratégicos, de proceso, de corrupción, de seguridad de la información, de seguridad y salud en el trabajo, ambientales, y todos aquellos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y de los procesos.

Artículo 4°. Estrategias. Establecer como estrategias para la administración de los riesgos en la Gobernación del Valle del Cauca, las contenidas en la Política Integral de Administración del Riesgo de la Gobernación del Valle del Cauca, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación y Control Interno en sesión del 30 de julio de 2021 según Acta No. 003 de la misma fecha.

Artículo 5°. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto Departamental No. 1-3-0859 del 12 de junio de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los 25 días del mes de nov de dos mil veintiuno (2021)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Proyectó: Manuel Armando Rodríguez Arteaga – Profesional Universitario
Revisó: Edgar Ramírez Delgado – Jefe Oficina Asesora de Jurídica -- Oficina de Control Interno
Aprobó: Cesar Mancilla Rodríguez – Jefe Oficina de Control Interno
Aprobó: Lía Patricia Pérez Carmona – Directora Departamento Administrativo de Jurídica